



RUTA ELECTORAL 2023

JURADOS DE VOTACIÓN

CON EL APOYO DE





JURADOS DE VOTACIÓN¹

¿Quiénes son los jurados de votación?

Los jurados de votación son la máxima autoridad en la mesa de votación. En este sentido, son las personas que atienden a las personas votantes el día de las elecciones, realizan el preconteo de votos y registran los resultados en los respectivos documentos electorales.

Los jurados de votación desempeñan una función pública transitoria en tanto garantizan la transparencia de la voluntad popular que se expresa en las urnas.

¿Qué características deben cumplir los jurados de votación?

- Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos
- No tener más de 60 años

¿Quiénes pueden ser designados como jurados de votación?

- Funcionarios y empleados públicos
- Empleados de empresas privadas
- Estudiantes de educación superior mayores de 18 años
- Miembros de partidos y movimientos políticos

¿Quiénes no pueden ser designados como jurados de votación?

- Personas menores de 18 años y mayores de 60 años

Funcionarios de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

- Las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal

1. El siguiente documento busca dar respuestas a las preguntas más frecuentes sobre los jurados de votación. Para su elaboración, la MOE se basó en el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), Ley 163 de 1994, en la información pública divulgada por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) en su página web y en el Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE).

- Funcionarios que realizan tareas electorales
- Los miembros de las Fuerzas Armadas
- Los operadores y auxiliares del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos
- Los funcionarios de la Administración Postal Nacional
- Los miembros de los Directorios Políticos
- Las personas candidatas a cargos y corporaciones públicas, sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad a primero civil
- Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del Registrador Nacional, Registradores Distritales, Municipales o Auxiliares, ni de los Delegados del Registrador

Para tener en cuenta

Primer grado de afinidad | Padres – hijos(as)

Segundo grado de afinidad | Abuelo(a) – Nieto(a) – Hermano(a)

Tercer grado de afinidad | Tío(a) – sobrino(a)

Cuarto grado de afinidad | Primo(a)

Primer grado de parentesco civil | Padre/madre adoptante – hijo(a) adoptado(a)

¿Un jurado puede a la vez ser testigo electoral?

No, los jurados de votación ejercer un deber ciudadano que está relacionado con la participación, el ejercicio de la democracia y la debida conformación del poder público.

Se debe recordar que el testigo electoral debidamente acreditado debe cumplir la tarea que le fue delegada por el partido o movimiento político para la respectiva elección y por la cual acudió al respectivo puesto de votación el día de la elección.

Asimismo, si un ciudadano que eventualmente planeaba ser testigo electoral resulta elegido como jurado de votación en el sorteo realizado por la Registraduría, deberá prestar su servicio como jurado ya que esta designación es de forzosa aceptación para todos los ciudadanos.

¿Cómo se conforman las listas de los jurados de votación?

La designación de los jurados de votación se realiza a través de un proceso de escogencia aleatoria (sorteo) que realiza la Registraduría con la ayuda de una herramienta tecnológica (software) que utiliza listados remitidos por:

- Los jefes de recursos humanos de las entidades públicas
- Los jefes de recursos humanos de las empresas privadas
- Directorios políticos
- Universidades y establecimientos educativos

Cada una de estas entidades tiene la obligación de diligenciar directamente los datos en la plataforma web diseñada por la Registraduría. Los nominadores o Jefes de personal que omitan relacionar los empleados o trabajadores aptos para ser nombrados como jurados de votación, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos y, si no lo fueren, con multas equivalentes hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Estas listas deben ser remitidas con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección

¿Cómo se hace la designación de los jurados de votación?

La designación de los jurados de votación se hace mediante resolución emitida por el Registrador Distrital o Municipal, a más tardar quince (15) días calendario antes de la respectiva elección.

¿Qué es ser jurado de votación remanente?

Los jurados remanentes son aquellos ciudadanos que son seleccionados para sustituir a las personas que por motivo de fuerza mayor no puedan prestar este servicio el día de la elección. En las listas los ciudadanos pueden saber si son jurados remanentes, ya que tendrán asignado el puesto más no la mesa de votación.

¿Cuántos jurados se designan por cada mesa de votación?

Se designan seis jurados por cada mesa de votación; tres principales y tres suplentes. Al comenzar la jornada, todos deberán estar presentes para abrir el kit electoral y al finalizar la jornada democrática, todos deberán realizar el conteo de mesa de los votos. Los jurados de votación principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.

¿Quién vigila el sorteo de jurados de votación?

El sorteo de jurados de votación puede ser vigilado por la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Nacional Electoral, las organizaciones políticas y la sociedad civil. Para cada proceso electoral, la MOE realiza un seguimiento al proceso de sorteo y designación de jurados de votación.

¿La designación como jurado de votación es de forzosa aceptación?

Sí. Se debe tener en cuenta que la notificación de la resolución que contiene el nombramiento como jurado de votación se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil respectivo diez (10) días calendario antes de la votación. El no recibir comunicación personal no es una excusa para no prestar el servicio de jurado de votación.

¿Puedo ser sancionado por no desempeñarme como jurado de votación?

Sí. Las personas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, se harán acreedoras a la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos, y si no lo son, a una multa equivalente hasta 10 salarios mínimos legales vigentes.

Asimismo, también se podrán imponer sanciones a los jurados que no firmen el acta de escrutinio o Formulario E-14 tales como la imposición de una multa equivalente a 10 SMLMV.

¿Existen causales para exonerarme de ser sancionado por no ejercer la función de jurado de votación?

Sí. Las siguientes son las causales para la exoneración de las sanciones:

- Grave enfermedad del jurado o de su cónyuge, padre, madre o hijo(a)
- Muerte de alguna de las personas anteriormente enumeradas, ocurrida el mismo día de

- las elecciones o dentro de los tres (3) días anteriores a las mismas
- No ser residente en el lugar donde fue designado
- Ser una persona menor de 18 años
- Haberse inscrito y votar en otro municipio

¿Cómo puedo presentar una excusa para ser exonerado de las funciones de jurado de votación?

El ciudadano debe acercarse a la oficina del Registrador del municipio y pedir una solicitud de exoneración. De igual forma, deben allegar las pruebas que exige el Código Electoral en el artículo 108 según el tipo de exoneración:

- La enfermedad sólo podrá acreditarse con la presentación del certificado médico, expedido bajo la gravedad del juramento
- La muerte del familiar, con el certificado de defunción
- La edad, con la presentación del documento de identidad
- La no residencia, con la certificación de vecindad expedida por el alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto, con el respectivo certificado de votación.

¿Qué beneficio se otorga por ejercer funciones de jurado de votación?

Los ciudadanos seleccionados como jurados de votación tienen derecho a un (1) día de descanso compensatorio remunerado, que puede hacerse efectivo frente al respectivo empleador dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de la elección.

¿Cuáles son las funciones de los jurados de votación?

- Atender a los sufragantes durante el día electoral
- Verificar la identidad de las personas votantes mediante la presentación de la cédula de ciudadanía
- Verificar, manejar y diligenciar los formularios y material electoral
- Adelantar el escrutinio o contabilización de los votos de la respectiva mesa donde hayan sido asignados, siguiendo en detalle las instrucciones dadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Permitir la labor de los testigos electorales, observadores electorales nacionales e internacionales, órganos de control y mesa de justicia

¿Qué no debe hacer un jurado de votación?

- Portar camisetas, botones, manillas, gorras, calcomanías ni ningún otro distintivo que permita identificarlo como simpatizante de alguna campaña política.
- Retirarse de su mesa de votación para ir a votar. Esto, porque los jurados de votación están habilitados para votar en la misma mesa en la que prestan el servicio.

¡Recuerde!

Cualquier irregularidad relacionada con el cumplimiento de las funciones y deberes de los jurados de votación puede ser reportada en www.pilasconelvoto.com

¿Cuáles son las actividades que desarrolla un jurado de votación el día de las elecciones?

- **Desde las 7:30 a.m.** Los jurados de votación inician sus labores con la verificación del kit electoral, el cual deberá estar completo.
- **Entre las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.** Atenderán a los votantes. En este horario el jurado de votación deberá:
 - o **Verificar la identidad del portador del documento de identificación**, para lo cual el jurado puede hacer algunas preguntas al ciudadano sobre el lugar de expedición del documento, datos del lugar y fecha de nacimiento.
 - o **Buscar el número de la cédula de ciudadanía** en la lista de sufragantes (Formulario E-10) y lo resalta en caso de encontrarlo.
 - o Entregar el documento de identidad a otro miembro del jurado, **quien lo anota en el registro de votantes** (Formulario E-11), y registra al frente del número de cédula correspondiente el número de orden en que votó, el nombre completo y su sexo. Además, debe solicitarle al ciudadano que firme y coloque la huella en los campos correspondientes.
 - o Entregar **al ciudadano las tarjetas electorales que éste solicite**, las cuales deben ir firmadas en uno de los extremos por uno de los jurados, como señal de seguridad, además entregará un bolígrafo para la marcación correspondiente.
 - o Custodia e introducción de los votos en la urna
 - o Firmar el certificado electoral y entregarlo junto con la cédula de ciudadanía.
- **Después de las 04:00 p.m.** Los jurados de votación cierran la urna y cumplen con el diligenciamiento de los documentos electorales y el escrutinio de mesa. Una vez se lleve a cabo lo anterior, los jurados se pueden retirar.

¿Dónde votan los jurados de votación?

Los jurados de votación ejercen su derecho al voto en la mesa en la que prestan el servicio. En la parte final de los Formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas en blanco marcadas con la letra y número J1 a J6 para el registro del jurado cuando ejerza su derecho al voto. Allí otro jurado debe diligenciar el número de cédula de ciudadanía, apellidos y nombres, y solicitar la firma y la huella.



CON EL APOYO DE

